

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso regresó de segunda instancia por nuestro Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2023.*

*El Secretario,*

*JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ha sido allegado por nuestro superior funcional, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Civil, auto de fecha 14 de octubre de 2022 emitido por el Magistrado Ponente Dr. JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA, mediante el cual, se declara la nulidad de la sentencia emitida por este Juzgado el pasado 23 de febrero de 2022 y, como consecuencia de ello, nos ordena reconstruir el presente expediente en lo relacionado con las actuaciones afines con las pruebas que fueron objeto de comisión ante el Juzgado Laboral de Buenaventura y, posteriormente, dicte la sentencia que en derecho corresponda, de ahí que pase a **OBEDECERSE** tal mandato.

En atención a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 126 del C. G. del Proceso, habrá de fijarse fecha y hora con el fin de agotarse audiencia donde deberán comparecer las partes junto con su apoderados judiciales para que procedan aportar los documentos que tengan en su poder y con los cuales, se demuestre el agotamiento de la práctica de recepción del testimonio de los señores JULIO ALBERTO SAREZ, CLEMENCIA PAZ PAREDES, PAOLA VANEGAS, ANA PATRICIA CAICEDO, ALEXANDRA SANTILLAS, JOSÉ JAMES BELTRÁN GUAÑARITA y CARLOS E. GALLEGO.

Así mismo, habrá de, a través de la secretaria de este Despacho **SOLICITARSE** al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, para que, en el menor tiempo posible, remita con destino a esta instancia, copia de las actuaciones emitidas en cumplimiento a la carga procesal impuesta a través del Despacho Comisorio No 007 de fecha, 8 de junio de 2012 el cual fue emitido por el Juzgado Veinticinco Laboral Adjunto de Descongestión del Circuito de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE** lo resuelto por nuestro superior funcional, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Civil en auto de fecha 14 de octubre de 2022 emitido por el Magistrado Ponente Dr. JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA, mediante el cual, declara la nulidad de la sentencia emitida por este Juzgado el pasado 26 de mayo de 2020.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **DECRETASE** la **RECONSTRUCCIÓN** de las piezas procesales que contienen el agotamiento de la práctica de recepción de los

testimonios de los señores JULIO ALBERTO SAREZ, CLEMENCIA PAZ PAREDES, PAOLA VANEGAS, ANA PATRICIA CAICEDO, ALEXANDRA SANTILLAS, JOSÉ JAMES BELTRÁN GUAÑARITA y CARLOS E. GALLEGO, comisionadas al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

Las partes y sus apoderados aportarán los documentos, grabaciones o actuaciones con las que cuenten en su poder, de manera que, al declararse reconstruido, el proceso podrá adelantarse incluso con presidencia de o destruido p perdido.

**TERCERO: FIJAR** para el día **PRIMERO (1)** de **JUNIO** de **2023** a las 09:00 a.m., para la práctica de audiencia con el fin de agotarse las formalidades establecidas en el numeral 2 del artículo 126 del C. G. del Proceso.

**CUARTO: ADVIERTASELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, que la audiencia señalada en el numeral que antecede, se efectuará vía virtual, por lo cual, habrá de INSTARSE a dichas partes procesales para que de manera urgente y oportunamente, remitan las direcciones de correo electrónico, con el fin de proceder con su inclusión en la plataforma lifesize, y concomitantemente, remitírseles el respectivo link de la audiencia. Adicionalmente, se informa que es necesario que todos los intervinientes cuenten con conectividad a internet, lo cual debe ser garantizado por los abogados litigantes actuantes y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión, para efectos de realizar el respectivo registro.

**QUINTO: SOLICITAR** al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** que, en el menor tiempo posible, remita con destino a esta instancia, copia de todas y cada una de las actas que fueren emitidas en cumplimiento a la carga procesal impuesta a través del Despacho Comisorio No 007 de fecha, 8 de junio de 2012 emanado del Juzgado Veinticinco Laboral Adjunto de Descongestión del Circuito de Santiago de Cali y en donde consta el agotamiento de la práctica de recepción de testimonio de los señores JULIO ALBERTO SAREZ, CLEMENCIA PAZ PAREDES, PAOLA VANEGAS, ANA PATRICIA CAICEDO, ALEXANDRA SANTILLAS, JOSÉ JAMES BELTRÁN GUAÑARITA y CARLOS E. GALLEGO.

Por secretaria, **librese** el oficio respectivo junto con copia del Despacho comisorio emitido en su oportunidad procesal.

**CÚMPLASE**

  
**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.**  
**JUEZA.**